1/18/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "CESAR LUIS SOSA AGUILAR Y C.L.S S.A. C/ VÍCTOR FERNÁNDEZ Y GUSTAVO FERNÁNDEZ Y DOMINGA VARGAS S/ MEDIDA JUDICIAL URGENTE".----------

A.I. Nº 501

Asunción, 28 de junio del 2.024.-

Y VISTOS: El pedido formulado a f. 90 por Víctor Fernández Soto, Dominga Vargas y Gustavo Fernández Vargas, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Los recurrentes solicitaron a esta Máxima Instancia el Decaimiento del Derecho de la adversa por no haber contestado el traslado del escrito de expresión de agravios dentro del plazo que tenía para hacerlo.----------

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial obrante f. 91, se advierte que Cesar Luis Sosa Aguilar y la firma C.L.S. S.A., fueron notificados de la Providencia de traslado de fecha 30 de Abril del 2.024, conforme Cédula de notificación del 3 de Mayo del 2.024, obrante a f. 89. En el expediente judicial no existe constancia de que los mencionados se hayan presentado a contestar el traslado corrídoles, habiendo vencido el plazo procesal que tenían para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que han dejado de usar Cesar Luis Sosa Aguilar y la firma C.L.S. S.A., para contestar el traslado corrídoles y llamar autos para resolver.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que han dejado de usar Cesar Luis Sosa Aguilar y la firma C.L.S. S.A., para contestar el traslado corrídoles.-

AUTOS para Resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Alberto Martinez Simon
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA